

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 09-2006

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del cuatro de mayo del dos mil seis, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Mesequer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Magistrada Licda. Julia Varela Araya no asistió por encontrarse realizando otras funciones propias del cargo.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El Consejo Superior, en sesión N° 18-06, celebrada el 14 de marzo del año en curso, artículo II tomó algunos lineamientos para el mejoramiento continuo de la gestión del Consejo Superior del Poder Judicial.

En lo referente al Consejo de Personal, se establece lo siguiente:

“1. Acuerdos de los Consejos de Personal y Directivo de la Escuela Judicial.-

La estructura de la comunicación de los acuerdos que adopten y que por su naturaleza tienen que ser remitidos para conocimiento y resolución de este Consejo, deben ser de carácter ejecutivo, es decir, tipo síntesis, resumen con algunos elementos “clave”, y con una estructura mínima que contemple: Antecedentes pertinentes, información relevante, recomendaciones, justificación y elementos resolutivos para la adopción del acuerdo por parte de este Consejo.-

3. Departamento de Personal.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Judicial, ese Departamento deberá hacer de conocimiento de la dependencia o servidor correspondiente. Contra lo resuelto cabrá reconsideración ante el Departamento de Personal y apelación ante el Consejo de Personal. En caso de existir conformidad del servidor o de la dependencia respectiva con lo dispuesto en esas instancias, se procederá conforme lo resuelto. Dentro de lo anterior, se encuentran los pagos por concepto de prohibición, dedicación exclusiva, vacaciones proporcionales, auxilio de cesantía, reintegro de dineros, salvo los que corresponda con motivo del reconocimiento de tiempo laborado en el sector público (artículo 81, inciso 13 de la Ley Orgánica), los reajustes que sobre los anteriores extremos procedan, así como todos los estudios e informes relativos a clasificación y valoración de puestos.

En los casos de discrepancia del interesado con respecto a lo resuelto por esas instancias, cuando lo solicite el interesado le corresponderá al Consejo de Personal dar por agotada la vía administrativa.-“

La Magistrada Pereira señala que evidentemente estos acuerdos vienen a modificar el rol ordinario que viene desempeñando el Consejo de Personal. Que previamente conversó con el Magistrado Mora sobre el tema y éste le explicó que estas medidas eran indispensables para descongestionar la labor del Consejo Superior.

Se acordó: solicitar revisión del acuerdo en mención, en relación con el artículo 81, inciso 9, ya que es competencia exclusiva del Consejo Superior resolver sobre todo tipo de reclamo económico, por lo que no podría transferirse esa función a este Consejo. Del mismo modo, la Ley Orgánica, modifica el Estatuto de Servicio Judicial, artículo 12, por lo que este Consejo no tiene esa atribución conferida por ley.

ARTICULO III

Se procede a conocer el Informe IDH-344-2006 de la Sección de Investigación y Desarrollo Humano, relacionado con el estudio de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones.

Se acordó: Dejar para su conocimiento en una próxima sesión.

ARTICULO IV

Se procede a conocer el informe IDH-26-2006. De conformidad con las políticas emitidas por el Consejo Superior, se transcribe únicamente un resumen del contenido del informe:

A continuación se presenta un resumen ejecutivo del resultado obtenido del análisis de los puestos ubicados en el Depósito de Objetos y Vehículos Decomisados según informe IDH-358-2005 de fecha 19 de diciembre del 2005.

1. Los puestos analizados son los que se describen en el siguiente cuadro:

Ocupante	Nº de puesto	Clase actual	Condición actual	Oficina Presup.	Ubicación física
Jorge Calvo Madrigal	22909	Profesional 1	Propietario	Dirección Ejecutiva	Depósito Vehículos
Daniel Oviedo González	92730	Aux. Servicios Generales 3	Interino	Dirección Ejecutiva	Depósito Vehículos
Alfredo Sánchez Segura	48498	Aux. Servicios Generales 3	Propietario	Depto. De Seguridad	Depósito Vehículos
Gerardo Zumbado Quesada	43196	Jefe Deposito Objetos Decomisados	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Carlos Ledezma Aguilar	43197	Aux. Aditivo 1	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Dinor Madrigal Alfaro	43206	Aux. Aditivo 2	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Joseph Cercone Acuña	55506	Aux. Aditivo 1	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Carlos Rubie Castro	55505	Aux. Aditivo 1	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Gaudhy Chacón León	55508	Aux. Aditivo 1	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Nancy Campos Marín	55507	Aux. Aditivo1	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos
Kennette Cordero Solano	109806	Aux. Serv. Grales2	Propietario	Secretaría del OIJ	Depósito Objetos

2. Las recomendaciones son las siguientes:

6.1 Reasignar los puestos conforme el siguiente detalle:

Nombre	Nº Puesto	Clase actual	Salario actual (€)	Clase ancha propuesta	Salario propuesto (€)	Diferencia Salario base (€)
Dinor Madrigal Alfaro	43206	Aux. Advo 2	221800	Auxiliar Advo 1	210.600	-11200 *
Gaudhy Chacón León	55508	Aux. Advo 1	210.600	Auxiliar Advo 2	221.800	11.200

Salario correspondiente al I semestre del 2006

*Se recomienda conservarle el salario por derecho adquirido; no obstante, una vez vacante el Subproceso de Administración Salarial deberá hacer el ajuste a la nueva categoría salarial.

6.2 *Modificar y aprobar la descripción de la clase angosta “Auxiliar del Depósito de Objetos” conforme se presenta en el anexo Nº 2 del informe y ubicar los siguientes puestos según se indica:*

Nombre	Nº Puesto	Clase actual	Salario actual (€)	Clase angosta propuesta	Salario propuesto (€)
Alfredo Sánchez Segura	48498	Aux. Servicios Generales 3	210.600	Auxiliar de Depósito	210.600
Vacante	92730	Aux. Servicios Generales 3	210.600	Auxiliar de Depósito	210.600

Salario correspondiente al I semestre del 2006

6.3 *Suprimir el 10% por el rubro de riesgo que devengan los puestos Nº 48498 y 92730, por cuanto las condiciones que dieron origen han desaparecido.*

6.4 *Crear y aprobar la clase angosta “Encargado del Depósito de Vehículos Decomisados”, según el anexo Nº 3 del informe e incluirla*

en la categoría salarial **819**. Asimismo, ubicar el puesto conforme se detalla a continuación:

Nombre	Nº Puesto	Clase actual	Salario actual (€)	Clase ancha propuesta	Salario propuesto (€)
Jorge Calvo Madrigal	22909	Profesional 1	321.000	Encargado Depósito de Vehículos Decomisados	321.000

Salario correspondiente al I semestre del 2006

6.5 Mantener la clasificación y valoración de los puestos que a continuación se detallan:

Nombre	Nº Puesto	Clase actual
Gerardo Zumbado Quesada	43196	Jefe Depósito Objetos Decomisados
Carlos Ledezma Aguilar	43197	Auxiliar Administrativo 1
Joseph Cercone Acuña	55506	Auxiliar Administrativo 1
Carlos Rubie Castro	55505	Auxiliar Administrativo 1
Nancy Campos Marín	55507	Auxiliar Administrativo 1
Kennette Cordero Solano	109806	Auxiliar de Servicios Generales2

6.6 Incluir en la clase angosta “Digitador” las siguientes tareas:

Operar una microcomputadora o una terminal de computador con el objeto de incluir, modificar o suprimir información de los archivos de datos así como efectuar y evacuar consultas.

Comprobar la veracidad de los datos transcritos y efectuar las correcciones necesarias.

Actualizar información en los archivos, por medio de accesos, rangos y otras propiedades del programa de captura de datos.

6.7 El costo de la reasignación es de ¢20.483.7 mensual y ¢245.810.4 anual. Este monto incluye cargas sociales, aguinaldo, salario escolar REFJ y anualidades.

Se acordó:

1- Aprobar la reasignación de los siguientes puestos, en el entendido de que al titular del puesto N° 43206, se le conserva su salario actual como derecho adquirido, y que una vez que la plaza quede vacante, el subproceso de Administración Salarial hará el ajuste a la nueva categoría.

Nombre	N° Puesto	Clase actual	Salario actual (¢)	Clase ancha propuesta	Salario propuesto (¢)	Diferencia Salario base (¢)
Dinor Madrigal Alfaro	43206	Aux. Advo 2	221800	Auxiliar Advo 1	210.600	-11200 *
Gaudhy Chacón León	55508	Aux. Advo 1	210.600	Auxiliar Advo 2	221.800	11.200

Salario correspondiente al I semestre del 2006

*Se recomienda conservarle el salario por derecho adquirido; no obstante, una vez vacante el Subproceso de Administración Salarial deberá hacer el ajuste a la nueva categoría salarial.

2- Improbar las recomendaciones 6.2 y 6.3 por estimar que conviene a los intereses de la Institución, el que los puestos tengan como labor sustantiva, la relativa a la Vigilancia, por lo que deben mantenerse como Auxiliar de Servicios Generales (Oficiales de Seguridad).

3- Crear y aprobar la clase angosta “Encargado del Depósito de Vehículos Decomisados”, según el anexo N° 3 del informe e incluirla en la categoría

salarial **819**. Asimismo, ubicar el puesto conforme se detalla a continuación:

<i>Nombre</i>	<i>Nº Puesto</i>	<i>Clase actual</i>	<i>Salario Actual (¢)</i>	<i>Clase ancha propuesta</i>	<i>Salario Propuesto (¢)</i>
Jorge Calvo Madrigal	22909	Profesional 1	321.000	Encargado Depósito de Vehículos Decomisados	321.000

Salario correspondiente al I semestre del 2006

4- Mantener la clasificación y valoración de los puestos que a continuación se detallan:

<i>Nombre</i>	<i>Nº Puesto</i>	<i>Clase actual</i>
Gerardo Zumbado Quesada	43196	Jefe Depósito Objetos Decomisados
Carlos Ledezma Aguilar	43197	Auxiliar Administrativo 1
Joseph Cercone Acuña	55506	Auxiliar Administrativo 1
Carlos Rubie Castro	55505	Auxiliar Administrativo 1
Nancy Campos Marín	55507	Auxiliar Administrativo 1
Kennette Cordero Solano	109806	Auxiliar de Servicios Generales2

2.6 Incluir en la clase angosta “Digitador” las siguientes tareas:

Operar una microcomputadora o una terminal de computador con el objeto de incluir, modificar o suprimir información de los archivos de datos así como efectuar y evacuar consultas.

Comprobar la veracidad de los datos transcritos y efectuar las correcciones necesarias.

Actualizar información en los archivos, por medio de accesos, rangos y otras propiedades del programa de captura de datos.

ARTICULO V

Se procede a conocer el informe IDH-025-2006, relacionado con varios puestos adscritos al Departamento de Tecnología de la Información y de la Sección de Delitos Informáticos del Departamento de Investigaciones Criminales.

1. ORIGEN DEL ESTUDIO

Se atienden las solicitudes presentadas por varios servidores del Departamento Tecnología de Información conforme el siguiente detalle:

Mediante oficio 123-SDI-2005 de fecha 1 de agosto del 2005, el Lic. Erick Lewis Hernández solicita la creación de un perfil para los profesionales en informática 2 y 3. Asimismo en el cuestionario de clasificación señala la necesidad de estandarizar las plazas por cuanto todos los servidores realizan las mismas funciones.

- Oficio N° 2687-05 del 5 de abril del 2005 suscrito por el Sr. Walter Vargas Calderón, Prosecretario General, remite la solicitud de reasignación presentada por la señora Patricia Bonilla Rodríguez, Profesional en Informática 2 del Departamento Tecnología de la Información, dado que es la responsable del proceso de implantación del Sistema de Gestión en los despachos judiciales.*

- *En nota de fecha 23 de diciembre del 2004, suscrito por el señor Mauricio Ruiz Pérez, Auxiliar de Servicios Informáticos solicita la reasignación de su puesto a la clase angosta Programador 1.*
- *Mediante oficio de fecha 16 de noviembre del 2004 la Licda. Kattia Morales Navarro jefa del Área Informática del II Circuito Judicial, solicita el estudio del puesto vacante clasificado como Auxiliar de Servicios Informáticos.*
- *Oficio N° 397-I-2004 de fecha 20 de setiembre del 2004, el Master Rafael Ramírez López jefe del Departamento Tecnología de Información solicita la reasignación del puesto que ocupa el señor Erick Brais Quirós clasificado como Profesional en Informática 2 a la clase Profesional en Informática 3 de tal forma que sea acorde con las funciones y responsabilidades asignadas.*
- *En nota de fecha 6 de diciembre del 2002 el señor Michael Jiménez Ureña, Profesional en Informática 2, solicita la reasignación de su puesto, ya que le corresponde "...planear, dirigir, asignar, coordinar, supervisar y ejecutar diversas actividades de carácter técnico"... "...coordinación del equipo de desarrollo que implementa las mejoras y que busca la estabilidad del Sistema de Gestión".*

• *Mediante oficio N° 1101-JP-2000 de fecha 16 de noviembre del 2000 el Master José Luis Bermúdez Obando, en ese entonces Jefe a.í. del Departamento de Personal, remite el acuerdo del Consejo de Personal de la sesión celebrada el 26 de octubre de 2000, artículo VII, donde se solicita el estudio para determinar la factibilidad de ampliar los requisitos de la clase Auxiliar de Servicios Informáticos.*

De conformidad con las políticas emitidas por el Consejo Superior, se transcribe únicamente un resumen del contenido del informe:

1. *Los puestos analizados son los que se describen en la siguiente tabla:*

Ocupante	Cond. ocupante	N° de Puesto	Clasificación Actual	Oficina Presupuestaria	
Patricia Bonilla Rodríguez	Prop.	57191	Prof. Informática 2	Dpto. Téc. Inform.	
Michael Jiménez Ureña		55534			
Erick Brais Quirós	Prop.	107849	Prof. Informática 2	Secc. Sist. Inform.	
Rita Quirós Obando	Prop.	92737	Prof. Informática 2		
Adriana Romero Salazar	Prop.	102165	Prof. Informática 1	Oficina Adm. II C.J. San José	
Ivannia Angulo Segura	Prop.	111516			
Erick Lewis Hernández	Interino	96419	Jefe de Invest. 3	Secc. Delitos Inform.	
Oscar Castro Pérez	Prop.	55511	Prof. Informática 3		
Joaquín Morales González	Prop.	55512			
Carlos Quirós Obando	Interino	33615			
Eduardo Moya Rojas	Interino	84098	Prof. Informática 2		
Randall Retana Castro		84099			
Mauricio Baltodano Zúñiga		92550			
Juan Carlos Zúñiga Coto		33659			
Mauricio Ruiz Pérez	Prop.	57198	Aux. Serv. Inform.		Secc. Soporte Técnico
Vacante	Interino	47481	Aux. Serv. Inform.		Ofic. Adva. II C.J. S.J.
		100791	Auxiliar Judicial 3	Dpto. Téc. Inform.	
		100796			

		100789		
		100790		
		100800		

2. *Las recomendaciones son las siguientes:*

2.1 Crear y aprobar la clase angosta “Auxiliar de Implantación”, según el anexo N° 2, la cual pretende sea de uso del Departamento Tecnología de Información para futuros proyectos específicamente lo concerniente a la capacitación en el proceso de implantación. Asimismo ubicarla en la categoría salarial 584 y reasignar los puestos conforme al siguiente detalle:

Ocupante	N°. de puesto	Clasificación Actual	Salario base ¢	Clasificación propuesta	Salario propuesto ¢	Diferencia /salario base ¢
Vacante	100791	Auxiliar Judicial 3	242.600	Auxiliar de Implantación	238.600	-4000
Vacante	100796	Auxiliar Judicial 3	242.600	Auxiliar de Implantación	238.600	-4000
Vacante	100789	Auxiliar Judicial 3	242.600	Auxiliar de Implantación	238.600	-4000
Vacante	100790	Auxiliar Judicial 3	242.600	Auxiliar de Implantación	238.600	-4000
Vacante	100800	Auxiliar Judicial 3	242.600	Auxiliar de Implantación	238.600	-4000

Nota: A quienes ocupan de manera interina estos puestos les acude el derecho adquirido hasta el último día de su nombramiento actual.

2.2 Mantener la clasificación de los puestos números 55534, 57191 ocupados por los licenciados Michael Jiménez Ureña y Patricia Bonilla Rodríguez, respectivamente como Profesional en Informática 2 y el puesto vacante N° 47481 como Auxiliar de Servicios Informáticos.

2.3 Reasignar los puestos que a continuación se detallan tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Ocupante	N°. de puesto	Clasificación Actual (clase ancha)	Salario base ₡	Clasificación Propuesta (clase ancha)	Salario propuesto ₡	Diferencia /salario base ₡
Erick Brais Quirós	107849	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. Inf. 3	381.400	17.600
Rita Quirós Obando	92737	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. Inf. 3	381.400	17.600
Mauricio Ruiz Pérez	57198	Aux.de Informática	238.600	Prof. Inf. 1	321.000	82.400
Adriana Romero Salazar ¹	102165	Prof. Inf. 1	321.000	Aux. de Inf.	238.600	- 82.400
Ivannia Angulo Segura ¹	111516	Prof. Inf. 1	321.000	Aux. de Inf.	238.600	- 82.400

1) A estas servidoras por derechos adquiridos se les conserva el salario actual en tanto ocupen el cargo, el cual desaparece si se traslada a otro puesto; sin embargo, una vez que los puestos queden vacantes el subproceso de Administración Salarial deberá ajustar el salario conforme a la nueva categoría salarial.

2.4 Se recomienda que la jefatura del Departamento Tecnología de Información y la Sección Sistemas de Información, designe la coordinación de los futuros proyectos a desarrollar entre alguno de los cuatro profesionales que lideran equipos de trabajo, quienes son los que se encuentran en un nivel salarial superior, precisamente por cumplir este rol, con el fin de mantener un equilibrio en la estructura ocupacional y salarial vigente y evitar la creación innecesaria de cargos de esta naturaleza, producto de una inadecuada distribución de cargas laborales, disponiendo ya de este recurso.

2.5 Crear y aprobar la clase angosta “Profesional en Delitos Informáticos” conforme se presenta en el anexo N° 3 y ubicarla en la categoría salarial 926.

2.6 Reasignar los puestos según el siguiente cuadro:

Ocupante	No. Puesto	Clase ancha actual	Salario base	Clase angosta Propuesta	Salario propuesto	Diferencia /salario base
Oscar Castro Pérez ¹⁾	55511	Prof. Inf. 3	381.40 0	Prof. en Delitos Inf.	363.800	-17.600
Joaquín Morales González ¹⁾	55512	Prof. Inf. 3	381.40 0	Prof. en Delitos Inf.	363.800	-17.600
Carlos Quirós Obando ²⁾	33615	Prof. Inf. 3	381.40 0	Prof. en Delitos Inf.	363.800	-17.600

¹⁾ A estos servidores por derechos adquiridos se les conserva el salario actual en tanto ocupen el cargo, el cual desaparece si se trasladan a otro puesto; sin embargo, una vez que los puestos queden vacantes el subproceso de Administración Salarial deberá ajustar el salario conforme a la nueva categoría salarial.

²⁾ El propietario de este puesto es el Sr. Erick Lewis Hernández, quien se encuentra ascendido como Jefe de la Sección de Delitos Informáticos y es a quien se le mantienen los derechos adquiridos, por ostentar la condición de propietario en este puesto; en el caso del señor Quirós Obando quien funge como interino el derecho que le asiste tiene vigencia hasta la finalización de su actual nombramiento.

2.7 Reclasificar los siguientes puestos conforme se indica:

Condición del puesto	No. Puesto	Clase ancha Actual	Salario base	Clase angosta Propuesta	Salario propuesto	Diferencia /salario base
Vacante	84098	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. en Delitos Inf.	363.800	--
Vacante	84099	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. en Delitos Inf.	363.800	--
Vacante	92550	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. en Delitos Inf.	363.800	--
Vacante	33659	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. en Delitos Inf.	363.800	--

2.8 Reclasificar el puesto vacante N° 96419 Jefe de Investigación 3, ocupado interinamente por el señor Erick Lewis Hernández a la

clase ancha Jefe Administrativo 4, asimismo suprimir a esta plaza el 40% del plus salarial correspondiente a Riesgo, variación de la jornada y disponibilidad, el cual fue otorgado de manera exclusiva a los puestos policiales del OIJ.

2.9 Se recomienda que el Departamento de Planificación analice los roles de disponibilidad a que están sometidos los profesionales incluyendo al Jefe de la Sección de Delitos Informáticos, con el fin de determinar la correspondencia de algún porcentaje, según la normativa técnica, que es competencia del citado Departamento.

2.10 Suprimir de la clase Auxiliar de Servicios Informáticos el requisito “Licencia de conducir B1 al día” y a su vez ampliar las exigencias de estudios como se indica a continuación:

☞ Segundo año universitario aprobado de la carrera de informática, conocimiento del manejo de procesadores de palabras y hojas electrónicas y alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos, ó

☞ Título de Bachiller en Educación Media, Técnico Medio en Informática o Técnico Medio en Electrónica en reparación de equipo de cómputo, conocimiento del manejo de procesadores de palabras y

hojas electrónicas y alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos, ó

• Título de Bachiller en Educación Media, poseer al menos uno de los siguientes cursos: Mantenimiento y reparación de computadoras; Mantenimiento y reparación básica de computadoras, Herramientas Computacionales u Operador de Computadoras (estos dos últimos se aceptan únicamente si son impartidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), conocimiento del manejo de procesadores de palabras y hojas electrónicas y alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos

2.11 Modificar el requisito académico de las clases angostas Analista Programador 1, 2 y 3, de manera que en lo sucesivo se exija lo siguiente:

- **Analista Programador 1:** Bachiller universitario en una de las carreras afines a las ciencias informáticas.*
- **Analista Programador 2 y 3:** Licenciatura en una de las carreras afines a las ciencias informáticas, por lo que se eliminan los requisitos alternos, en razón que en la actualidad no hay problema de oferta de este tipo de profesionales.*

3. El costo anual proyectado para los puestos en estudio es de ¢ 4.059.576, incluyendo cargas sociales, aguinaldo y salario escolar.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial las reasignaciones propuestas en este informe quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la Institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo.

Luego de un amplio intercambio de criterios, **se acordó:**

1- Aprobar las siguientes recomendaciones:

1.1. Mantener la clasificación de los puestos números 55534, 57191 ocupados por los licenciados Michael Jiménez Ureña y Patricia Bonilla Rodríguez, respectivamente como Profesional en Informática 2 y el puesto vacante N° 47481 como Auxiliar de Servicios Informáticos.

1.2. Reasignar los puestos que a continuación se detallan tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Ocupante	N°. de puesto	Clasificación Actual (clase ancha)	Salario base ¢	Clasificación Propuesta (clase ancha)	Salario propuesto ¢	Diferencia /salario base ¢
Erick Brais Quirós	107849	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. Inf. 3	381.400	17.600
Rita Quirós Obando	92737	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. Inf. 3	381.400	17.600
Mauricio Ruiz Pérez	57198	Aux.de Informática	238.600	Prof. Inf. 1	321.000	82.400
Adriana Romero Salazar ¹	102165	Prof. Inf. 1	321.000	Aux. de Inf.	238.600	- 82.400
Ivania Angulo Segura ¹	111516	Prof. Inf. 1	321.000	Aux. de Inf.	238.600	- 82.400

1) A estas servidoras por derechos adquiridos se les conserva el salario actual en tanto ocupen el cargo, el cual desaparece si se traslada a otro puesto; sin embargo, una vez que los puestos queden vacantes el subproceso de Administración Salarial deberá ajustar el salario conforme a la nueva categoría salarial.

1) A estas servidoras por derechos adquiridos se les conserva el salario actual en tanto ocupen el cargo, el cual desaparece si se traslada a otro puesto; sin embargo, una vez que los puestos queden vacantes el subproceso de Administración Salarial deberá ajustar el salario conforme a la nueva categoría salarial.

3.1 Se recomienda que la jefatura del Departamento Tecnología de Información y la Sección Sistemas de Información, designe la coordinación de los futuros proyectos a desarrollar entre alguno de los cuatro profesionales que lideran equipos de trabajo, quienes son los que se encuentran en un nivel salarial superior, precisamente por cumplir este rol, con el fin de mantener un equilibrio en la estructura ocupacional y salarial vigente y evitar la creación innecesaria de cargos de esta naturaleza, producto de una inadecuada distribución de cargas laborales, disponiendo ya de este recurso.

3.2 No aprobar el nombre de la clase angosta “Profesional en Delitos Informáticos” , sino denominarla “Profesional en Informática OIJ “ . Se aprueba ubicarla en la categoría salarial 926. Por tal motivo, debe procederse con las siguientes reasignaciones:

<i>Ocupante</i>	<i>No. Puesto</i>	<i>Clase ancha actual</i>	<i>Salario base</i>	<i>Clase angosta Propuesta</i>	<i>Salario propuesto</i>	<i>Diferencia /salario base</i>
<i>Oscar Castro Pérez ¹⁾</i>	<i>55511</i>	<i>Prof. Inf. 3</i>	<i>381.400</i>	<i>Profesional en</i>	<i>363.800</i>	<i>-17.600</i>

				<i>Informática OIJ</i>		
<i>Joaquín Morales González</i> ¹⁾	55512	<i>Prof. Inf. 3</i>	381.400	<i>Profesional en Informática OIJ</i>	363.800	-17.600
<i>Carlos Quirós Obando</i> ²⁾	33615	<i>Prof. Inf. 3</i>	381.400	<i>Profesional en Informática OIJ</i>	363.800	-17.600

¹⁾ A estos servidores por derechos adquiridos se les conserva el salario actual en tanto ocupen el cargo, el cual desaparece si se trasladan a otro puesto; sin embargo, una vez que los puestos queden vacantes el subproceso de Administración Salarial deberá ajustar el salario conforme a la nueva categoría salarial.

²⁾ El propietario de este puesto es el Sr. Erick Lewis Hernández, quien se encuentra ascendido como Jefe de la Sección de Delitos Informáticos y es a quien se le mantienen los derechos adquiridos, por ostentar la condición de propietario en este puesto; en el caso del señor Quirós Obando quien funge como interino el derecho que le asiste tiene vigencia hasta la finalización de su actual nombramiento.

3.3 Reclasificar los siguientes puestos conforme se indica:

Condición del puesto	No. Puesto	Clase ancha Actual	Salario base	Clase angosta Propuesta	Salario propuesto	Diferencia /salario base
Vacante	84098	Prof. Inf. 2	363.800	Profesional en Informática	363.800	--
Vacante	84099	Prof. Inf. 2	363.800	Profesional en Informática OIJ	363.800	--
Vacante	92550	Prof. Inf. 2	363.800	Pro Profesional en Informática OIJ	363.800	--
Vacante	33659	Prof. Inf. 2	363.800	Prof. Profesional en Informática OIJ	363.800	--

3.4. Mantener la clasificación actual del puesto de Jefe de Sección de Delitos Informáticos (Jefe de Investigación 3) por considerarse que sus funciones sustantivas no son de tipo administrativo, sino relacionadas con la investigación de delitos informáticos.

3.5. Mantener el requisito de “ Licencia de conducir B1 al día” para la clase Auxiliar de Servicios Informáticos.

3.6 Se aprueba ampliar las exigencias de estudios de la clase Auxiliar de Servicios Informáticos, como se indica a continuación:

☞ Segundo año universitario aprobado de la carrera de informática, conocimiento del manejo de procesadores de palabras y hojas electrónicas y alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos, ó

☞ Título de Bachiller en Educación Media, Técnico Medio en Informática o Técnico Medio en Electrónica en reparación de equipo de cómputo, conocimiento del manejo de procesadores de palabras y hojas electrónicas y alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos, ó

☞ Título de Bachiller en Educación Media, poseer al menos uno de los siguientes cursos: Mantenimiento y reparación de computadoras; Mantenimiento y reparación básica de computadoras, Herramientas Computacionales u Operador de Computadoras (estos dos últimos se aceptan únicamente si son impartidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), conocimiento del manejo de procesadores de palabras y hojas electrónicas y alguna experiencia en soporte técnico a equipo y programas informáticos

3.7.Modificar el requisito académico de las clases angostas Analista Programador 1, 2 y 3, de manera que en lo sucesivo se exija lo siguiente:

- **Analista Programador 1:** Bachiller universitario en una de las carreras afines a las ciencias informáticas.

- **Analista Programador 2 y 3:** Licenciatura en una de las carreras afines a las ciencias informáticas,

por lo que se eliminan los requisitos alternos, en razón que en la actualidad no hay problema de oferta de este tipo de profesionales.

3.8. Mantener la clasificación de los puestos Auxiliar Judicial 3. Dadas las características de dicho cargo, deberán mantenerse vacantes y evaluar la clasificación que corresponda, en el momento en que se deseen utilizar para otro proyecto.

ARTICULO VI

La Sección de Investigación y Desarrollo en Informe IDH-034-2006 señala:

I. GESTION

El Consejo Superior en sesión N° 19-05, efectuada el 15 de marzo de 2005, artículo LV, entre otras recomendaciones aprobó modificar la estructura organizacional del Departamento de Trabajo Social y Psicología e incorporar a la misma un cargo que desempeñe funciones de Supervisor en Trabajo Social, para tal efecto se dispuso tomar la plaza vacante número 96466 de Profesional 3.

II. FUENTES DE CONSULTA

2.1 Escritas

▪ Acuerdos del Consejo Superior:

- *Nº 19-2005 del 15 de marzo de 2005, artículo LV*
- *Nº 68-2005 del 01 de setiembre de 2005, artículo LXVII*

▪ Informes del Departamento de Planificación:

- *Nº 207-DO-2004-B*

▪ Informes del Departamento de Personal:

- *Nº IDH-525-2003*

Otros

- *Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos.*
- *Relación de Puestos, I Semestre de 2006.*
- *Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial.*
- *Correos electrónicos de fecha 14 y 15 de febrero de 2006, remitidos por la Licda. Jeannette Ortiz Mora, Subjefe del Departamento de Trabajo Social y Psicología.*
- *Oficio sin número, fechado 21 de febrero de 2006, suscrito por la Licda. Jeannette Ortiz Mora, Subjefe del Departamento de Trabajo Social y Psicología.*

2.2 Orales: entrevistas

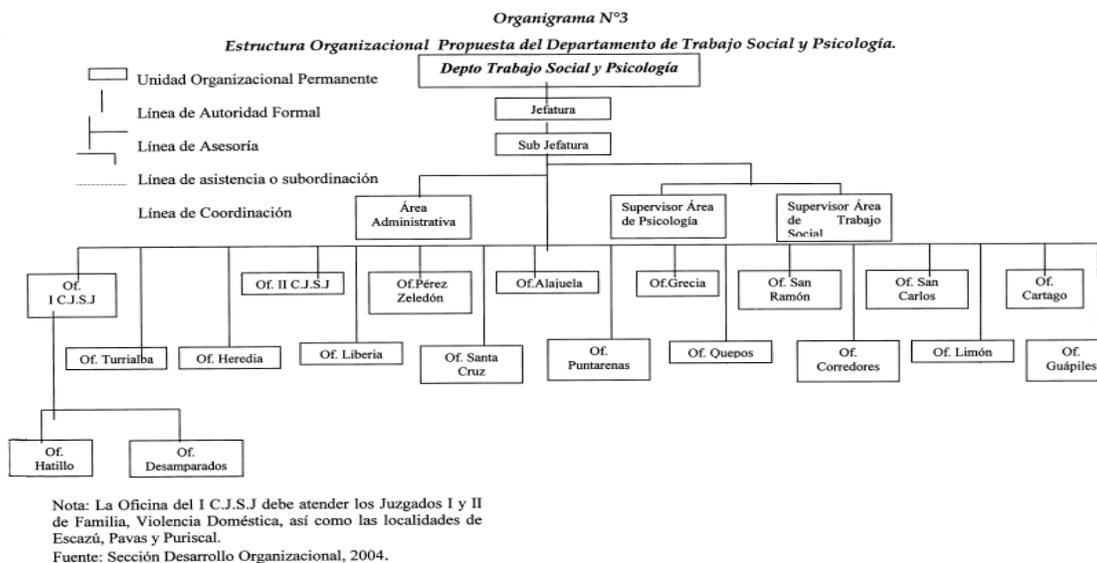
- *Licenciada Jeannette Ortiz Mora, Subjefe, Departamento de Trabajo Social y Psicología.*

III. INFORMACIÓN OBTENIDA

3.1. Antecedentes

El Departamento de Planificación, por medio del informe N° 207-DO-2004-B recomienda modificar la estructura organizacional del Departamento de Trabajo Social y Psicología y crear un nivel de supervisión en el área de Trabajo Social tomando en consideración que el área de Psicología ya existe un supervisor que ejerce el control técnico sobre el personal profesional y así descongestionar la labor que viene realizando el Subjefe de ese departamento.

La estructura organizacional que planteó el Departamento de Planificación quedó conformada de la siguiente manera:



Asimismo, en el citado informe se definieron las siguientes funciones para el puesto de “Supervisor de Trabajo Social” con la salvedad de que éstas deberían ser detalladas y delimitadas por la Sección de Investigación y Desarrollo del Factor Humano del Departamento de Personal.

- *“Asesorar y supervisar a nivel técnico al personal de Trabajo Social en las oficinas que conforman el Departamento.*
- *Valorar las necesidades de capacitación e instrumentos a utilizar que se requieran (sic) tengan en el campo de Trabajo Social.*
- *Coordinar, atender y evacuar consultas técnicas de los servidores y autoridades judiciales.*
- *Coordinar la investigación del Trabajo Social en las problemáticas*

en que se intervenga.

- *Adaptar y confeccionar las metodologías necesarias para evaluar los casos que se presenten de Trabajo Social.*
- *Aplicar las normas y los procedimientos técnicos vigentes.*
- *Realizar las gestiones y análisis necesarios para la modificación de técnicas de evaluación según se requiera.*
- *Supervisar a nivel nacional, al personal de Trabajo Social.*
- *Realizar otras labores propias del cargo.”*

El encargado de esta área tendrá bajo su supervisión técnica la cantidad de 64 Trabajadores Sociales, los cuales se encuentran distribuidos en las siguientes localidades:

OFICINA	CANTIDAD DE TRABAJADORES SOCIALES
I Circuito Judicial de San José	14
Desamparados	1
Hatillo	1
Goicoechea	5
Pérez Zeledón	3
Corredores	2
Alajuela	4
Grecia	1
San Ramón	2
San Carlos	3
Cartago	3
Turrialba	1
Heredia	6
Liberia	4
Santa Cruz	1
Puntarenas	3
Quepos	1
Limón	4

Guápiles	3
Puriscal	1
Golfito	1

Fuente: información suministrada por el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

3.2 Identificación del Puesto

Número de Puesto	96466
Clasificación actual	Profesional 3
Condición	Vacante
Código presupuestario	926-28-1
Oficina presupuestaria	Departamento de Trabajo Social y Psicología

Fuente: información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

4.1 *Descripción de Funciones.*

Seguidamente se muestra un cuadro comparativo que presenta la relación entre el puesto en estudio (área de Trabajo Social) y el encargado del área de Psicología, con el objeto de establecer si existen diferencias o similitudes en las tareas estipuladas para ambos cargos.

<i>Funciones definidas para la clase de Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología.</i>	<i>Tareas asignadas al puesto 96466⁽¹⁾</i>
– Coordinar y supervisar la labor técnica de los profesionales en Psicología ubicados en los diferentes regiones del territorio nacional.	– Supervisar y coordinar técnicamente la labor realizada por los Trabajadores Sociales y equipos Psicosociales ⁽²⁾ , mediante visitas a las diferentes oficinas

¹ Información recabada a través del Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos, así como la entrevista realizada a la Licenciada Jeannette Ortiz Mora, Subjefe del Depto. de Trabajo Social y Psicología.

² Equipos compuestos por profesionales en Trabajo Social y Psicología, que emiten su criterio o peritaje en conjunto, por lo que a cada supervisor le corresponde evaluar la labor de su campo.

	regionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología.
<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la idoneidad de las pruebas psicológicas, su validez, confiabilidad y estandarización que se aplican para los peritajes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptar y confeccionar las metodologías necesarias para evaluar los casos de los Trabajadores Sociales, así como aplicar las normas y procedimientos técnicos vigentes.
<ul style="list-style-type: none"> - Revisar y analizar los diferentes instrumentos técnicos que se utilizan en la entrevista, para su adecuado desempeño, así como la aplicabilidad de otras técnicas, a fin de proponer nuevos esquemas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar si las investigaciones Sociales y Psicosociales cumplen con los objetivos y metodología establecida.
<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar visitas de campo o muestreos de casos atendidos, con el propósito de brindar el apoyo técnico o conocer y valorar la intervención asertiva del profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar visitas a las diferentes oficinas regionales en donde se ubican los Trabajadores Sociales con la finalidad de revisar la calidad de peritajes que emiten y brindar el apoyo técnico respectivo.
<ul style="list-style-type: none"> - Mantener relaciones de coordinación y seguimiento de los casos con los psicólogos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dar seguimiento y asesoría a los casos analizados por los Trabajadores Sociales.
<ul style="list-style-type: none"> - Proponer acciones tendientes a unificar criterios, sistematizar procedimientos, mejorar los sistemas de trabajo, a fin de mejorar la intervención de los casos e impulsar el trabajo en equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plantear mejores y realizar los análisis necesarios para la modificación de técnicas de evaluación y sistemas de trabajo según se requiera.
<ul style="list-style-type: none"> - Mantener comunicación constante con diversas instancias internas y externas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar reuniones con los Administradores Regionales y Autoridades Judiciales.
<ul style="list-style-type: none"> - Prestar asistencia profesional en el área de su especialidad, a las autoridades judiciales, durante un proceso judicial, cuando por ley les corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Atender y evacuar consultas técnicas de los servidores y autoridades judiciales.
<ul style="list-style-type: none"> - Rendir informes diversos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el ingreso de casos por mes de cada Trabajador Social y valorar su rendimiento. - Confeccionar informes diversos a solicitud del superior inmediato.
<ul style="list-style-type: none"> - Determinar las necesidades de capacitación de los profesionales en Psicología. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir con la capacitación de los profesionales a fin de mantenerlos actualizados sobre temas de interés, circulares, políticas, lineamientos.
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar otras labores propias del cargo. 	

Adicionalmente a estas tareas, en el cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos se mencionó que le correspondía nombrar a

los integrantes de las comisiones de los programas de Violencia Doméstica, Familia, Penal Juvenil y Atención a la Violencia Sexual, así como coordinar todo lo relativo a éstas. Sin embargo la licenciada Jeannette Ortiz Mora, Subjefe del departamento en oficio de fecha 21 de febrero de 2006 indicó:

“Con respecto a la coordinación técnica de las Comisiones de Penal Juvenil, Familia Violencia Doméstica, Ejecución de la Pena, Programa de Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil, Equipos Interdisciplinarios y otras que a futuro se integren, se considera que esta función debe asignársele a la Subjefatura. El criterio a tomar en cuenta es el número significativo de profesionales a cargo y la tendencia creciente de este Departamento.” (El resaltado no pertenece al original)

V. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

5.1 *La función primordial del Departamento de Trabajo Social y Psicología es la de brindar apoyo a las solicitudes que piden los jueces en los despachos que atienden Violencia Doméstica, Familia, Penal Juvenil y Ejecución de la Pena, mediante las pericias que realizan tanto los Psicólogos como los Trabajadores Sociales. Por tal razón el Departamento de Planificación crea un nivel más en la estructura de esa oficina en el que ubica a un Supervisor por área en cada especialidad. Cabe mencionar que en el área Psicológica ya hay un profesional desarrollando las funciones de supervisión técnica dado que mediante sesión de Consejo Superior número 68-05, celebrada el 1 de setiembre de 2005, artículo LXVII se aprobó la*

descripción de la clase de “Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología”.

5.2 *La plaza número 96466 es la que el Departamento de Planificación designó para que ejerciera la supervisión técnica a los profesionales del área de Trabajo Social, la función sustantiva de este cargo se centra en asesorar y supervisar técnicamente a los profesionales de esta rama.*

Una de las funciones primordiales que tiene a cargo el responsable de esta área es la de revisar el abordaje del trabajo social que realizan los profesionales, analizando y valorando si la investigación esta bien focalizada, para lo cual debe de revisar si se están utilizando las fuentes de información idóneas, ya sean descriptivas o profundas, si el análisis de diagnóstico responde a las necesidades del proceso judicial y al objetivo forense, dado que se requiere que el peritaje que se emita sea una herramienta de calidad y que responda a la demanda de la Autoridad Judicial para que lleve a una toma de decisión acertada, ya que éste se constituye en uno de los instrumentos principales con que cuentan los jueces para fundamentar sus resoluciones.

Aparte de lo mencionado anteriormente, el que se lleve a cabo un peritaje de calidad es fundamental debido a que en el proceso judicial también participan peritos externos que revisan y cuestionan el procedimiento y el resultado final generado por los Trabajadores Sociales, lo que puede ocasionar demoras en el proceso judicial.

Para lograr lo anterior, el encargado de esta supervisión debe de desplazarse a las 21 localidades en donde se ubican los Trabajadores Sociales, programando 3 visitas al año aproximadamente, asimismo selecciona una muestra de expedientes sociales y psicosociales por programa de atención, por ejemplo: Penal Juvenil, Familia, Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil, Violencia Doméstica, Ejecución de la Pena; a su vez revisa que exista equidad en la distribución de los casos tomando en cuenta la cantidad y complejidad de los mismos, de lo contrario realiza una redistribución de éstos a fin de obtener un mejor provecho del recurso humano.

Asimismo, cumple una labor de capacitador orientada a un proceso educativo de crecimiento personal y profesional, ya que por medio de la revisión de casos se pueden determinar las deficiencias de capacitación existentes y establecer programas que permitan

enriquecer desde el enfoque teórico el análisis de diagnóstico de los peritajes así como retroalimentarse con el intercambio de ideas.

Es importante mencionar que, aunque la supervisión que realiza el encargado de esta área tiene un componente importante de control también se enfoca a facilitar y buscar soluciones a los problemas detectados mediante las valoraciones individuales y grupales. Además cumple con un rol de coordinador, ya que interviene en forma directa con administradores de justicia, fiscales y otros funcionarios judiciales con el objetivo de mejorar los canales de comunicación en aras de buscar alternativas de eficiencia y eficacia.

El responsable de la supervisión técnica en trabajo social debe de mantener una comunicación constante con el supervisor en Psicología, debido a que en conjunto revisan casos de los equipos psicosociales en los que intervienen tanto Trabajadores Sociales como Psicólogos que emiten un peritaje en conjunto, por lo que cada uno debe de enfocarse en su especialidad.

En virtud de que la supervisión que ejerce el ocupante de este cargo está enmarcada en el ámbito técnico profesional debe aplicar los conocimientos teóricos y prácticos en la disciplina de Trabajo Social, analizar, interpretar y proponer métodos y procedimientos de trabajo,

mantenerse actualizado con nuevas teorías, así como poseer un amplio conocimiento del departamento específicamente en el área social.

5.3 *Una vez analizadas las tareas presentadas en el punto 4.1 y comparadas con la de clase de “Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología” se desprende que la naturaleza del trabajo, sus tareas, los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y otras exigencias propias del cargo son similares a los del puesto en examen, condición que se reafirma con lo señalado por la licenciada Ortiz en la entrevista efectuada el día 14 de febrero de 2006, en la que mencionó que ambos puestos realizan las mismas funciones, la diferencia radica en el ámbito de acción de cada uno de ellos, ya que uno se enfoca en el área social y el otro en la psicológica.*

5.4 *En virtud de lo expuesto se sugiere modificar el título y tareas de la clase existente de Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología en función del ámbito de acción de cada uno de los profesionales, de manera que integre a ambos. En cuanto a la disposición tomada por la licenciada Ortiz, referente a que sea la sub Jefatura quien se encargue de la coordinación e integración de las comisiones dado el número significativo de profesionales que tiene a cargo el supervisor*

de Trabajo Social, se sugiere incluir dentro del perfil de la clase lo siguiente: “le puede corresponder coordinar o integrar comisiones que sean afines con la función primordial del Departamento de Trabajo Social y Psicología”, esto con la finalidad de que la jefatura pueda solicitar la colaboración en el momento que lo considere oportuno. (Ver anexo número 1).

5.5 Al igual que al Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología en lo referente al plus denominado Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Judicial (REFJ) le corresponde un 18%, por cuanto este cargo no ejerce supervisión administrativa. Asimismo, el porcentaje de riesgo no le aplica por no estar en contacto directo con los imputados y víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Aprobar la modificación de la clase de “Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología”, la que en lo sucesivo se denominará **“Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social”** tal y como se detalla en el anexo N° 1.

6.2 De aprobarse la modificación propuesta en el punto anterior se recomienda reasignar el puesto N° 96466 de Profesional 3 (Trabajador Social) categoría 960, adscrito al Departamento de

Trabajo Social y Psicología, a la clase “Supervisor de Apoyo Técnico en el Área de Psicología o Trabajo Social” categoría 1010, por lo que el salario base pasa de ¢377.400 a ¢397.400. El plus salarial del REFJ se mantiene en un 18% y no procede pago por concepto de Riesgo.

6.3 *El costo asociado a la reasignación anterior alcanza la suma de ¢4.727 mensuales y ¢56.724 por año sumas que incluyen salario escolar y décimo tercer mes. (Ver proyección presupuestaria en anexo N° 2).*

6.4 *De conformidad con los artículos 5º y 6º de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta en este informe quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la fecha en que formalicen los cambios en el salario base.*

Se acordó: *Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

ANEXO N° 1

SUPERVISOR DE APOYO EN EL AREA DE PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales relacionadas con la coordinación, supervisión y asesoría técnica de las actividades conferidas a los profesionales en el área de Psicología o Trabajo Social, según corresponda.

TAREAS

- *Coordinar, supervisar y asesorar la labor técnica y profesional de los profesionales a su cargo ubicados en los diferentes oficinas que el Departamento de Trabajo Social y Psicología tiene en el territorio nacional.*
- *Revisar las diferentes herramientas técnicas que se utilizan en los procesos de investigación para su adecuado desempeño, así como la aplicabilidad de otras técnicas, a fin de proponer nuevos esquemas o las mejoras que procedan.*
- *Adaptar y confeccionar las metodologías necesarias para evaluar los casos que se presenten.*

- *Aplicar las normas y procedimientos técnicos profesionales vigentes.*
- *Efectuar visitas profesionales de campo o muestreos de casos atendidos por programa, con el propósito de brindar el apoyo técnico profesional o conocer y valorar la intervención asertiva del profesional y de los equipos psicosociales.*
- *Mantener relaciones de coordinación y seguimiento de los casos realizados por los profesionales de acuerdo a su ámbito de acción.*
- *Proponer acciones tendientes a unificar criterios, sistematizar procedimientos, optimizar los sistemas de trabajo, a fin de mejorar la intervención de los casos e impulsar el trabajo en equipo.*
- *Mantener comunicación y coordinación constante con diversas instancias internas y externas.*
- *Brindar asesoría técnica a los profesionales en el área de su especialidad y a las autoridades judiciales para una mejor ejecución de los programas cuando por ley les corresponda.*
- *Rendir informes diversos.*
- *Determinar las necesidades de capacitación de los profesionales de su área.*
- *Realizar otras labores propias del cargo*

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CONDICIONES

- ✓ *Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales, las normas, los procedimientos técnicos, administrativos y legales que se dicten al efecto.*
- ✓ *Ejerce supervisión técnica a un número variable de profesionales.*
- ✓ *Debe observar discreción y confidencialidad con respecto a los asuntos que se le encomiendan y mantenerse actualizado en los conocimientos y técnicas propias de su profesión.*
- ✓ *En el desempeño de sus funciones le corresponde trasladarse con frecuencia a diferentes lugares del país.*
- ✓ *Su labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos.*
- ✓ *Le puede corresponder coordinar o integrar comisiones que sean afines con la función primordial del Departamento de Trabajo Social y Psicología.*

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

- ✓ *Capacidad para resolver problemas y situaciones imprevistas.*
- ✓ *Capacidad de análisis y de síntesis.*

- ✓ *Juicio y criterio para el análisis y aplicación de principios teóricos y prácticos de su profesión.*
- ✓ *Capacidad de negociación y toma de decisiones.*
- ✓ *Creatividad.*
- ✓ *Habilidad para el trato cortés y respetuoso.*
- ✓ *Destreza para expresarse y redactar en forma clara y concreta.*
- ✓ *Actitud positiva ante el cambio.*
- ✓ *Capacidad de trabajo bajo presión.*
- ✓ *Discreción.*
- ✓ *Buena presentación personal.*

REQUISITOS

- ✓ *Licenciatura en una carrera del área de especialidad del puesto.
(1)*
- ✓ *Incorporado al Colegio Profesional respectivo.*
- ✓ *Cuatro años de experiencia en labores relacionadas con el cargo.*
- ✓ *Dos años de experiencia en supervisión de labores profesionales.*
- ✓ *Manejo de paquetes informáticos de oficina y de uso institucional.*

¹ Supervisor de Apoyo Técnico en el Área de Psicología:
Supervisor de Apoyo Técnico en el Área de Trabajo Social:

Licenciatura en Psicología.
Licenciatura en Trabajo Social.

ANEXO N° 2

Costo asociado a la reasignación

Concepto	Salario Actual Trabajador Social	Salario Propuesto	Diferencias
Salario base	¢377.400	¢397.400	¢20.000
Anuales (12)	¢94.022	¢98.473	¢4.451
REFJ 18%	¢67.932	¢71.532	¢3.600
Dedicación Exclusiva 65%	¢245.310	¢258.310	¢13.000
Carrera profesional 20 puntos.	¢27.680	¢27.680	***
Riesgo 10%	¢37.740	***	(¢37.740)
Subtotal	¢ 850.084	¢853.395	¢3.311
Cargas Sociales Patronales 26.25%	¢223.147	¢224.016	¢869
Aguinaldo 8.33%	¢70.812,07	¢71.088	¢276
Salario Escolar 8.19%	¢69.622	¢69.893	¢271
COSTOS TOTALES	¢1.213.665	¢1.218.392	¢4.727
DIFERENCIA MENSUAL			¢4.727
DIFERENCIA ANUAL			¢56.724

Fuente: Costos de conformidad con índice de salarios del primer semestre del 2006.

ARTICULO VII

La Sección de Investigación y Desarrollo en Informe IDH-081-2006 indica:

Con el fin de informar al Consejo de Personal, nos permitimos presentarle los alcances y resultados obtenidos del análisis efectuado referente a la solicitud para el pago de la Ley de Incentivos Médicos por parte de los MPsC. Gabriela Jiménez Rivata y David Ramírez Acuña, Psicólogos del Juzgado de Violencia Doméstica y de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José.

En lo referente a este tema, la Ley de Incentivos Médicos (Ley N°6836 del 22-12-1982) menciona los profesionales que están amparados por esta ley e incluye a los Psicólogos Clínicos³.

Análisis

A- En el informe 086-CE-98 del Departamento de Planificación, se presenta el estudio integral de la estructura y organización del Departamento de Medicina Legal del O.I.J. el cual fue aprobado en sesión del 03 de diciembre de 1998, artículo XXXVIII, por el Consejo Superior.

En el mismo, se analiza entre otras cosas la necesidad de reforzar el personal médico profesional. Dicha instancia determinó que la carga de trabajo de la Unidad Médico Legal de Cartago ha aumentado considerablemente en los últimos años, toda vez que le compete atender las oficinas de los cantones: Central de Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Alvarado, Turrialba, Los Santos, Pérez Zeledón, Golfito, Osa y Ciudad Neilly.

En relación con lo anterior, el Consejo Superior dispuso en la sesión del 3 de junio de 1997 destinar una plaza de Psiquiatra y otra de Psicólogo a la Unidad Médico Legal de Cartago para la atención de

³ Ver artículos 17, 18 y 19 de la Ley de cita, en los que se refiere al Psicólogo Clínico.

pacientes en esas zonas, en virtud de la cantidad de casos que ingresaban a esta oficina, y partiendo de que las citas se estaban dando a un año plazo.

En lo concerniente al servicio de Psiquiatría y Psicología que se brinda en forma desconcentrada en esta Unidad, se estimó que este tipo de servicio resulta óptimo en términos de atención al usuario, ya que aparte de descongestionar el exceso de trabajo que presentan los profesionales del Departamento de Medicina Legal, evita que los pacientes tengan que trasladarse desde Cartago o Pérez Zeledón hasta el Circuito Judicial de Ciencias Forenses.

Por lo anterior, el Departamento de Planificación recomendó crear en forma ordinaria a partir de 1999 una plaza de Médico 1 (Psiquiatra) y una de Psicólogo Clínico, a fin de que la Unidad de Medicina Legal de Cartago, realice los dictámenes Psicológicos y Psiquiátricos correspondientes a los cantones indicados anteriormente.

B- *Posteriormente, el Departamento de Planificación presenta un nuevo informe el N° 092-CE-99, en el cual evalúa la conveniencia funcional y presupuestaria de desconcentrar los servicios de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal. En el informe de cita se recomendó desconcentrar el*

servicio de psicología y psiquiatría forense, a raíz de los buenos resultados obtenidos en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela con la asignación de citas todos los viernes de cada semana. Por lo anterior se recomendó mantener lo resuelto en la sesión del 3 de diciembre de 1998, artículo XXXVIII, en el sentido de que cuando se devuelvan los cargos de Psiquiatra y Psicólogo Forense a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, debe nombrarse en esos puestos a servidores que acepten desplazarse a diversos lugares del país y a prestar los servicios cuando sean requeridos.

Según lo anterior el Consejo Superior en la sesión N° 069 celebrada el 31 de agosto de 1999, artículo XXXVIII, acordó:

“Acoger el informe anterior y mantener el programa que se ha desarrollado de psicólogos itinerantes, a los que se le deben dar las condiciones mínimas necesarias de espacio físico y ambiente adecuados para mantener la calidad de las peritaciones, así como para el traslado de las pruebas psicológicas que se requieran.”

C- *Mediante el informe CV-302-99 el Departamento de Personal actualizó las clases de Psicólogo y Psicólogo Clínico, conforme se indica a continuación:*

“Según el análisis efectuado a los puestos de Psicólogo y Psicólogo Clínico pertenecientes a diferentes dependencias, se determina que en la naturaleza de sus funciones se presentan características muy particulares en la complejidad y responsabilidad de ciertos cargos, específicamente en la elaboración y presentación de los peritajes clínicos forenses a las diferentes autoridades judiciales. Por consiguiente se recomienda:

7.1 Reestructurar la clase Psicólogo 1, e incorporar en la misma los puestos de Psicólogo pertenecientes al Servicio Médico de Empleados, Departamento de Personal y Escuela Judicial, según se muestra en el anexo.

7.2 Reestructurar la clase Psicólogo 2, ubicando en la misma los puestos de Psicólogo pertenecientes al Juzgado I y II de Familia y Departamento de Trabajo Social y Psicología, según se incluye en el anexo.

7.3 Actualizar la especificación de la clase Psicólogo Clínico, tal como se presenta en el anexo.

7.4 Las modificaciones recomendadas en los numerales 7.1 y 7.2 quedan de la siguiente manera”:

PSICOLOGO 1	PSICOLOGO 2
Psicólogo (Servicio Méd. Empleados)	Psicólogo (Juzgado I,II de Familia)
Psicólogo (Departamento Personal)	Psicólogo (Dto. Trab. Social y Psic.)
Psicólogo (Escuela Judicial)	

También se modifica la clase de Psicólogo 2, donde se establecen los siguientes requisitos para ocupar este cargo:

✓ Licenciatura en la carrera de Psicología, con especialidad en Psicología Clínica.

- ✓ *Incorporado al colegio respectivo.*
- ✓ *Amplia experiencia en labores profesionales propias del puesto.*
- ✓ *Conocimientos básicos computación*

Este informe fue conocido por el Consejo Personal en la sesión del 12 de agosto de 1999, artículo IV, el cual acordó:

"Acoger parcialmente el informe del Departamento de Personal, por cuanto en criterio de este Consejo la recalificación de los puestos a Psicólogo 2 debe suponer también la demanda del requisito de especialidad en Psicología Clínica, por lo que sólo será posible su reconocimiento para aquellos servidores que cumplan con este requisito.

En este sentido, se modifica también la descripción del puesto adjunto al informe."

Posteriormente, el Consejo Superior en sesión N° 70-99, celebrada el 2 de setiembre de 1999, conoce el citado informe y acordó:

"Aprobar el acuerdo tomado por el Consejo de Personal y recalificar los puestos de Psicólogo 1 y Psicólogo 2 pertenecientes a las dependencias que se han mencionado, en la forma que ha quedado expuesta, lo que regirá a partir del momento en que exista contenido presupuestario, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo"

D- Mediante el informe RS-CP-017-99, el Departamento de Personal da respuesta a la gestión presentada por la Doctora Leslie Solano Calderón, Jefa Departamento de Medicina Legal, en la cual solicita que se incorpore para efectos del concurso para llenar la plaza vacante de Psicológico, lo siguiente:

"Plaza itinerante que será dirigida y coordinada por la jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense de San Joaquín de Flores con jurisdicción en todo el país y con horario judicial."

El informe en mención recomienda lo siguiente:

1- Modificar la descripción del puesto de Psicólogo Clínico, adicionando lo siguiente:

“En el Desempeño de las labores debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos”.

2- Para llenar la vacante que nos ocupa, se deberá indicar en la publicación la condición de “itinerante” por ser facultativo de la Institución imponer un requisito razonable y específico en aras de ofrecer el servicio que requiere el Departamento de Medicina Legal.

El mismo es conocido por el Consejo de Personal en sesión celebrada el 29 de abril de 1999, el cual acuerda:

“Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, y por lo tanto, recomendar al Consejo Superior la modificación de la descripción del puesto “Psicólogo Clínico” según lo indica el informe respectivo. Posteriormente podrá elaborarse el concurso respectivo.”

De seguido, con vista de los acuerdos anteriores, nuevamente los servidores de la Sección de Psiquiatría Forense, consideran necesario que se tome en cuenta sus apreciaciones en torno a la inconveniencia de convertir la citada plaza en itinerante. Ante ese panorama el Consejo de Personal en sesión del 14 de octubre, artículo VIII, dispuso:

"Trasladar los antecedentes respectivos al Departamento de Planificación para que efectúe un estudio en donde se determine la conveniencia funcional y económica de desconcentrar los servicios de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense."

Al respecto, el Consejo Superior en sesión N° 053-99 del 6 de julio de 1999, artículo XLII, conoce lo dispuesto por el Consejo de Personal y acuerda:

"Tomar nota de lo resuelto por el Consejo de Personal en el acuerdo anteriormente transcrito, lo que también hará el Departamento de Planificación para lo de su cargo."

E- Mediante el oficio N° 1822-PLA-99, la licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, se refiere sobre la solicitud que le fue planteada.

En primer lugar, señala que dicho estudio ya fue efectuado por la Sección de Control y Evaluación de este Departamento, según consta en el informe No. 092-CE-99 del 4 de agosto de ese año.

Por otro lado, el informe indica que las manifestaciones externadas por los psicólogos no son determinantes como para reconsiderar las recomendaciones que formuló este Departamento, por lo que se planteó lo siguiente:

"Este Departamento se permite recomendar al Consejo Superior, una vez conocidas las manifestaciones de los señores psicólogos clínicos, mantener lo resuelto en la sesión del 3 de diciembre de 1998, artículo XXXVIII, es decir, que las plazas que devuelve la Unidad de Medicina Legal del Circuito Judicial de Cartago, deben nombrarse en ellas a servidores con la condición que en el desempeño de las labores debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando y donde sean requeridos."

Analizado el informe antes descrito se sugiere: Recomendar al Consejo Superior la modificación de la descripción del puesto Psicólogo Clínico, de manera tal que en caso necesario, pueda desplazarse por distintos lugares.

El Consejo Superior en sesión 092-99 del 18 de noviembre de 1999, artículo XXIII, conoce el anterior oficio y acordó:

“Aprobar la modificación de la descripción del puesto de Psicólogo Clínico y mantener lo resuelto en la sesión del 31 de agosto del año en curso, artículo XXXVIII, siempre y cuando se le dé al profesional las condiciones mínimas necesarias de espacio físico y ambiente adecuados que requiera, para mantener la calidad de las peritaciones.”

***F-** El Departamento de Personal vuelve a revisar mediante el informe IDH-177-2003, los puestos de Psicólogos adscritos al Departamento de Trabajo Social y Psicología, así como a despachos judiciales, con el propósito de resolver la clasificación de estos puestos, estudio en el que se llega a las siguientes conclusiones, que interesan en el presente caso:*

“Se evidencia que la naturaleza de los puestos de psicólogo y psicólogo clínico es coincidente, pero que el grado de interacción con las partes hace la diferencia, es decir, mientras que la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense es responsable de la emisión de dictámenes clínico forenses con una proyección pericial en todo tipo de procesos judiciales, los compañeros del Departamento de Trabajo Social y Psicología y Juzgados de Familia de San José, además de su función de peritos cuentan con la responsabilidad legal de buscar el bienestar social de las partes en un proceso judicial.

[...]

*Según se deriva del análisis de las áreas en las que se puede desempeñar un profesional en Psicología, según el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, **no se requiere la especialidad en psicología clínica para la ejecución de***

las labores asignadas a los psicólogos de Departamento de Trabajo Social y Psicología y Juzgados de Familia.⁴

Es resaltante el hecho de que los Juzgados de Familia mantengan la independencia de sus labores, a pesar de que en el año 2002 el Departamento de Trabajo Social y Psicología reunió esfuerzos para que los profesionales en Trabajo Social y Psicología que laboraban en los Juzgados del país, fueran trasladados a ese Departamento con la finalidad de contar con una mayor coordinación, lo que se llevó a cabo en el 2003, con la creación de las oficinas regionales de Trabajo Social y Psicología. Este hecho llama la atención ya que no es conveniente que puestos de una misma naturaleza se encuentren laborando bajo esquemas diferenciados”.

Dado lo anterior, se establecieron las siguientes recomendaciones:

“Eliminar las clases de Psicólogo 1, Psicólogo 2, Trabajador Social 2 y Auditor Investigador.

Crear la "clase ancha" de Profesional 3 en la categoría 738 con un salario base de ¢288.600, con su respectiva especificación de clase según se presenta en el Anexo N° 2.

Clasificar los puestos de Trabajador Social 2, Psicólogo 2 y Auditor Investigador en la clase de Profesional 3, debido a que cuentan con características profesionales similares y dentro de la directriz de un sistema de clase ancha”

El anterior informe es conocido y aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 44-03 celebrada el 19 de junio del 2003, artículo XXX.

Conclusiones:

1-Como se puede observar en los puntos A, B y E, los informes elaborados por el Departamento de Planificación, analizan la conveniencia institucional de desconcentrar los servicios de Psiquiatría y Psicología Forense, los cuales en cada uno ratifica su criterio externado, con respecto a la ventaja que este cambio significa para la Institución.

⁴ (El resaltado no es del original)

Es importante señalar que los anteriores estudios, en ningún momento analizan las funciones que desempeña el Psicólogo de los Juzgados de Violencia Doméstica y Familia ni del Departamento de Trabajo Social y Psicología, mucho menos los iguala con las funciones que ejecutan los Psicólogos Clínicos de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense.

2- A raíz de la recomendación del Departamento de Planificación para que los puestos de Psiquiatra y Psicólogo Clínico sean itinerantes; la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal mediante el informe RS-CP-017-99, recomendó actualizar la descripción del puesto de Psicólogo Clínico e incluir la siguiente condición: “En el desempeño de las labores debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos”.

Dicho cambio es retomado por el Departamento de Planificación y mediante el oficio 1822-PLA-99 vuelve a ratificar la conveniencia institucional de que las plazas en mención sean itinerantes para beneficio de la Institución y de los usuarios.

3- Mediante el informe IDH-177-2003 el Departamento de Personal recomendó eliminar las clases de Psicólogo 2 y el Trabajador Social

2, análisis que fue avalado en su oportunidad por el Consejo de Personal y Superior. Asimismo se creó la clase ancha de Profesional 3, con los siguientes requisitos:

“Licenciatura en una carrera del área de especialidad del puesto.

- ✓ Incorporado al Colegio respectivo, en los casos en que exista esta entidad para la correspondiente área profesional.*
- ✓ Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.*
- ✓ Manejo de paquetes informáticos de oficina y de uso institucional.*
- ✓ Licencia de conducir al día cuando el puesto lo requiera.” (el resaltado no es del original)”*

Como se observa la clase vigente en que se ubican los cargos que ocupan los peticionarios, no exige el cumplimiento de una especialidad en Psicología Clínica.

4- Por otra parte conviene señalar, que la Ley N° 6836 para el pago de incentivos Médicos condiciona la remuneración de sus beneficios única y exclusivamente a las profesiones y especialidades que en ella se indican. Legalmente para proceder a cancelar el salario de un servidor judicial conforme a las disposiciones de dicha Ley, es obligatorio que se den dos condiciones esenciales: que la clase de puesto que ocupa el servidor judicial exija el requisito o especialidad que señala el citado cuerpo legal y por otro que el ocupante del cargo ostente ese requisito.

5- Los master Jiménez Rivata y Ramírez Acuña, ocupan actualmente cargos que se ubican en la clase de puesto denominada Profesional 3, la cual exige como requisito esencial ser licenciado en una carrera del área de especialidad del puesto, entiéndase licenciatura en Psicología. Razón por la cual no es posible acceder a su petición, por cuanto la Ley de Incentivos Médicos es clara, al indicar que solo es posible su aplicación a los psicólogos clínicos.

6- Se concluye entonces que están excluidos de tal reconocimiento y lo que procede en la presente diligencia es desestimar por impedimento legal la solicitud planteada por los petentes.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.

ARTICULO VIII

La Sección de Investigación y Desarrollo en Informe IDH-092-2006 señala:

Para que por su digno medio sea puesto en conocimiento del Consejo de Personal nos permitimos enviar la siguiente gestión.

Producto del trabajo de la Comisión de Presupuesto, en lo que respecta a la creación de plazas nuevas para el 2006, entre otras se

aprobaron dos puestos nuevos como Profesional 2 para el Departamento de Trabajo Social y Psicología para el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, así como una de Auxiliar de Servicios Generales 2 para la Subunidad Administrativa del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

La licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social solicita⁵, mediante oficio remitido al Departamento de Personal, la reasignación de los dos puestos (N° 103366 y 103369) de Profesional 2 a Profesional 3, e indica que por error le fue consignada esa categoría.

En lo referente al cargo de Auxiliar de Servicios Generales 2, la gestión es remitida⁶ por la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe a.í. del Departamento de Planificación, en la que se hace referencia al oficio N° 184-SUARP-06 suscrito por el licenciado Gilbert Alfaro Zúñiga, Administrador Regional de Pococí. En dicha nota doña Bernardita indica:

“Revisados nuestros antecedentes, ciertamente la plaza es para que funja como Chofer; sin embargo, por error a la hora de de la solicitud se creó con categoría 2 siendo lo correcto 3.”

(5) Oficio N° DTSP-888-2005, fechado el 21 de diciembre del 2005, recibido en este despacho el 23 de febrero del 2006, así como correo electrónico del 2 de marzo del 2006 en respuesta a información que le había sido requerida el pasado 24 de febrero para poder atender la gestión.

(6) Oficio N° 295-PLA-2006 del 6 de marzo del 2006.

De acuerdo con los fines con que fueron creados los puestos en mención y dado que las clases de puestos a la que deberían haber sido ubicados corresponden a perfiles funcionales vigentes y aprobados por los órganos superiores en su debido momento, lo que procede es hacer la modificación respectiva. En el caso de los puestos profesionales, sean éstos Trabajador Social o Psicólogo, el Consejo Superior en la sesión N° 44-03 del 19 de junio del 2003, artículo XXX, dispuso que dichos cargos del Departamento de Trabajo Social serían clasificados y revalorados como Profesional 3. Ahora bien, en lo que respecta al puesto de la oficina regional de cita (N° 103907), si lo que se está asignando para ese despacho es una plaza de chofer, de acuerdo a la estructura de puestos vigente, la categoría y clase ancha que corresponde es la de Auxiliar de Servicios Generales 3, clase ancha que contempla al Chofer y no la de Auxiliar de Servicios Generales 2, pues esta última está dada de manera exclusiva para el Conserje 2.

En razón de lo anterior se recomienda: a) Reclasificar de Profesional 2 a Profesional 3 los puestos N° 103366 y 103369, destacados en oficinas del Departamento de Trabajo Social en la Zona Atlántica; b) Reclasificar de Auxiliar de Servicios Generales 2 a Auxiliar de

Servicios Generales 3 (clase angosta Chofer), el puesto N° 103907 de la Subunidad Administrativa del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Por tratarse en estos tres casos de una reasignación atípica y por considerar que quienes se vienen desempeñando en esos puestos lo han hecho desde inicios del 2006 en tareas y responsabilidades propias de las clases a la cuales se propone el cambio, las que a su vez corresponden al espíritu con que las mismas fueron creadas según la necesidad institucional, se recomienda que los beneficios económicos que se deriven de la presente modificación sean aplicados desde el primer día hábil del año en curso.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.

ARTICULO IX

La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe RS-0728-2006 indica:

GESTION:

Mediante nota de fecha 15 de febrero del año en curso, dirigida al Lic. Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, Departamento de Personal, el Lic. German Rojas Monge,

Jefe del Departamento de Seguridad, informa que el señor Víctor Manuel Mata Vargas, fue contratado de forma interina por ese Departamento, específicamente en la Unidad de Higiene y Salud Ocupacional, en el Puesto de Profesional 1 y adjunta documentos de la carrera cursada por el señor Mata Vargas, en la Universidad Católica de Lovaina, en los que se incluye el programa de carrera, certificación de materias aprobadas en los diferentes niveles que cursó, así como una traducción de las mismas al español. También adjuntó copias de otras carreras cursadas por el servidor y una certificación emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en donde el señor Mata Vargas se desempeñó como Profesional 1 en el área de Salud Ocupacional, todo lo anterior indicando que el requisito para el puesto que se solicita es el de Técnico en Salud Ocupacional.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Actualmente, dentro de la estructura que tiene el Departamento de Seguridad, existe una plaza ubicada en la clase ancha como Profesional 1, dentro de la cual se agruparon entre otras plazas de la clase angosta, la de Técnico en Seguridad e Higiene Ocupacional, cuyos requisitos vigentes son:

TECNICO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecutar labores técnicas y de supervisión en prevención de riesgos, enfermedades profesionales, higiene y seguridad ocupacional.

TAREAS TIPICAS

- ✓ Ejecutar los diferentes programas de seguridad e higiene.*
- ✓ Colaborar con el planeamiento de programas de inspección, seguridad e higiene ocupacional.*
- ✓ Adoptar y poner en práctica normas y dispositivos de seguridad para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños en equipos e instalaciones.*
- ✓ Investigar las causas de accidentes y establecer medidas de prevención.*
- ✓ Coordinar actividades con los órganos especializados internos y externos.*
- ✓ Dirigir e impartir charlas y cursos de capacitación en materia de prevención.*
- ✓ Velar porque se cumplan las leyes y disposiciones en materia de seguridad e higiene y dar seguimiento a las condiciones del ambiente.*

- ✓ *Diseñar gráficos y sistemas estadísticos sobre accidentes y enfermedades del trabajo.*
- ✓ *Tomar muestras de contaminantes para análisis de laboratorio.*
- ✓ *Manejar instrumentos de medición para determinar la presencia de agentes contaminantes.*
- ✓ *Brindar asesoría a las instancias que lo requieran en asuntos relacionados con la actividad que desarrolla.*
- ✓ *Redactar informes y manuales de seguridad.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.*

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERISTICAS

- ✓ *Trabaja siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto y los procedimientos técnicos y administrativos.*
- ✓ *En el desempeño de las funciones debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos.*
- ✓ *La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.*

REQUISITOS

- ✓ *Licenciatura en una carrera del área de la especialidad del puesto.*
- ✓ *Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional. O,*

- ✓ *Técnico en Seguridad e Higiene del Trabajo.*
 - ✓ *Amplia experiencia en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.*
-

*** *Modificada en sesión del Consejo Superior del 28 de marzo de 1996, artículo CXII.***

El señor Víctor Manuel Mata Vargas, participó en la Nómina 95-2001, para el puesto de Profesional 1 (Técnico en Salud e Higiene Ocupacional) del Departamento de Seguridad, la inclusión fue por atestados en virtud de que es un puesto profesional. En esa oportunidad se nombró a la señora Ana Jiménez Granados.

Según consta en registros de este Departamento, el señor Mata Vargas se encuentra nombrado en forma interina, del 8 de marzo al 30 de junio del presente año, en el puesto de Profesional 1 en la Unidad de Salud e Higiene Ocupacional, Departamento de Seguridad.

ESTUDIOS

- *El señor Víctor Manuel Mata Vargas, cuenta con una Licence en Toxicologie Industrielle, extendido por la Universidad Católica de Louvain, Bélgica, la cual fue equiparada para efectos universitarios al título de Especialista, que otorga la Universidad de Costa Rica.*

- *Posee el grado académico de licenciado en Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica.*
- *Es Master en Administración de Negocios, con énfasis en Mercadeo, Universidad de Costa Rica*
- *Curso Internacional de Salud Ocupacional, Pontificia Universidad Javeriana, (Dictado por la Facultad de Enfermería con la colaboración de la O.E.A. y el ICETEX, con una intensidad de 400 horas)*

Experiencia laboral

- *Profesional 1 en el Departamento de Salud Ocupacional, Instituto Nacional de Seguros*
- *Asesor en Salud Ocupacional, Incesa Standard*
- *Asesor y Consultor en aspectos de Salud Ocupacional, Sociedad Anónima IASSHI, S.A.*
- *Profesor, Carrera Seguridad Ocupacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica*

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección, luego de analizar los atestados presentados por el señor Mata Vargas, así como los requisitos solicitados para el puesto de Profesional 1, (clase angosta Técnico en Seguridad Ocupacional), según Manual Descriptivo de

Clases de Puestos del Poder Judicial, considera que no existe inconveniente en que se le nombre en dicho puesto, y para tal efecto, se eleva el asunto a conocimiento de tan digno Consejo para lo que estimen a bien disponer.

Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.

ARTICULO X

*La Sección de Administración Salarial, por medio del informe N° 00377-UCS-AS-2006 remite informe relacionado con la solicitud de pago de Dedicación Exclusiva del señor **Pablo Amador Villanueva**.*

Las recomendaciones del informe son las siguientes:

En virtud de lo expuesto, se determina que el señor Amador Villanueva, no cumple con la atención académica respectiva para ocupar el cargo de Profesional 2, en la Unidad de Deducciones, del Departamento de Personal, ya que la formación académica no es propia de las Ciencias Económicas, como lo especifica el Manual de Puestos.

Ante las circunstancias y en virtud del principio de legalidad que sujeta a la Administración Pública en sus actuaciones, consideramos que no es posible acceder a las pretensiones del señor Amador, salvo mejor criterio del honorable Consejo de Personal.

Se acordó: Comunicar al Departamento de Personal que en el presente caso, si existía un grado de atención poco significativo entre las funciones a desempeñar por el señor Amador y su grado académico de Profesional en Derecho, no debía haberse efectuado el nombramiento, por lo que no puede la Administración, luego, venir a denegar extremos laborales conexos con el desempeño del puesto profesional, perjudicando al trabajador. Ante tales circunstancias, debe reconocerse el pago por la Dedicación Exclusiva en el período indicado, teniendo presente que a futuro, dicho cargo podrá desempeñarse únicamente por quienes tengan el grado profesional que corresponde, conforme a las tareas que debe cumplir.

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe 0622-UCS-AS-2006 sobre la solicitud del Licenciado **Luis Jaime Jirón Romero** Profesional 2 de la Sección Proyecto Institucional, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva



I RESULTADOS:

Nombre:	Jirón Romero Luis Jaime
Nº Cédula:	01-0762-0208
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Sección Proyecto Institucional
Período del Nombramiento:	21 de febrero al 30 de abril del 2006

Fecha de presentación de la gestión:	Tres de abril del dos mil seis
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Tres de abril del 2006

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciado en Administración de Empresas con Énfasis en Gerencia	Universidad Internacional de las Américas	24-08-2002
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	31-03-2006
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

***Aprobada en sesión del Consejo Superior del 02-12-97, artículo XLIV.**

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, tres de abril del 2006.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe 0623-UCS-AS-2006 sobre la solicitud del Bachiller **Eduardo Calderón Obaldía** Profesional en Ciencias Forenses 2 en la Sección de Pericias Físicas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Calderón Obaldía Eduardo
Nº Cédula:	01-0978-0406
Puesto:	Profesional en Ciencias Forenses 2
Oficina:	Sección Pericias Físicas
Período del Nombramiento:	13 de marzo al 30 de abril del 2006
Fecha de presentación de la gestión:	17 de marzo del 2006
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Diecisiete de marzo del 2006

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Física o Ingeniería Mecánica o poseer una condición similar (Maestría) o, Bachiller Universitario en Física o Ingeniería Mecánica.	Bachiller en Ing. Mecánica	Universidad de Costa Rica	17-09-2001
Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio Federado de Ing. Y de Arquitectos de Costa Rica	30-11-2001
Experiencia en la ejecución de labores propias de la especialidad del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos básicos de uso institucional.			
Licencia B-1 al día.			

Aprobada en sesión del Consejo Superior celebrada el 16 de enero del 2003, artículo XXI.

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir, diecisiete de marzo del 2006.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario